

Cobertura de reaseguro de los riesgos catastróficos de la naturaleza en España

PEDRO HERRERA

Nacional de Reaseguros S.A.

RIESGOS DE LA NATURALEZA EN ESPAÑA Y COBERTURA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Un fenómeno natural se convierte en una catástrofe en tanto que afecte de forma masiva a seres humanos o a sus bienes. España, históricamente, padece los efectos de diferentes tipos de eventos naturales capaces de provocar graves catástrofes, entre los que destacan las inundaciones, las tempestades, los vientos, los tornados y los terremotos. Estos fenómenos tienen distinta frecuencia e intensidades muy variables, y si tomamos en consideración la totalidad del territorio nacional, algunos de ellos, como las inundaciones, tienen una recurrencia bastante significativa.

**2009 Tempestad ciclónica Klaus:
503 millones de euros**



**2010 Tempestades Xynthia y Floora:
97 millones de euros**



2011 Terremoto Lorca. 450 millones de euros



En España, una gran parte de los eventos catastróficos naturales están cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), entidad pública de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, que asume de forma subsidiaria la protección frente a todos los riesgos amparados de forma obligatoria en su sistema de cobertura. La mayoría de los seguros de daños y los seguros sobre la vida de las personas están incluidos en el sistema. El hecho de suscribir una póliza en los ramos de seguro en los que el CCS es de aplicación implica la cobertura automática contra siniestros causados por eventos de la naturaleza, conforme a las definiciones y delimitaciones previstas legalmente. En los ramos cubiertos por el CCS, el precio del seguro incorpora un recargo obligatorio a favor de ese organismo, teóricamente tanto si el contrato prevé que la cobertura corre a cargo de la aseguradora como si la excluye, situación en que es asumida por el CCS. En la práctica del mercado, el CCS asume las prestaciones objeto de su funcionamiento en todos los casos; con carácter general, las entidades aseguradoras excluyen de su propia cobertura los riesgos a cargo del CCS y únicamente aceptan adelantar la indemnización a cargo de esa institución en determinadas circunstancias en las que la complejidad del evento catastrófico puede demorar la liquidación más allá de los compromisos comerciales del asegurador directo con sus clientes.

El papel que desempeña el CCS, al asumir la parte más significativa de los riesgos catastróficos, y al eliminar de ese modo el factor de mayor volatilidad en la siniestralidad y los resultados, condiciona plenamente el mercado español de seguros y reaseguros, dotándolo de una estabilidad que no es posible encontrar en otros mercados.

Sin ir más lejos, en fechas recientes en CCS ha aliviado al sector privado de seguros y reaseguros de varias importantes cargas de siniestralidad por causa de eventos extremos de la naturaleza (ver imagen).

ÁMBITO DE COBERTURA DEL REASEGURO PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA EN ESPAÑA

En el mercado español, quedan para el reaseguro aquellos riesgos por eventos de la naturaleza que no están cubiertos por el CCS. A pesar de la amplitud de la cobertura del CCS, subsisten algunos resquicios por los que la participación del reaseguro se hace necesaria para completar la protección de las entidades españolas

de seguro directo frente al efecto desestabilizador de los grandes siniestros de la naturaleza.

Existen algunos ramos que pueden verse afectados por riesgos de la naturaleza y a los que el sistema del CCS no extiende su cobertura. Entre ellos podemos destacar al ramo de Transportes, a los seguros de Construcción y Montaje, y a los seguros de Asistencia en Viaje.

Además, algunas causas directas de siniestros no quedan amparadas por la protección del CCS. Entre estas, podemos citar las consecuencias de los siguientes eventos de la naturaleza:

- Lluvia directa sobre el riesgo asegurado o la recogida por su cubierta o azotea, su red de desagüe o sus patios.
- Goteras, filtraciones o humedades.
- Granizo.
- Peso de la nieve.
- Vientos inferiores a los límites establecidos como umbral para que funcione la cobertura del CCS, actualmente 120 km. por hora.
- Elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- Oleaje o corrientes ordinarios cuando afecten a bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente.

Por cuestión de ámbito, tampoco quedan cubiertos en los seguros de daños aquellos siniestros que ocurran más allá del territorio nacional, a pesar de que afecten a coberturas de seguro emitidas en España. Se trata de los daños a intereses españoles en el extranjero.

En razón del tipo de daño, no habrá cobertura del CCS si el daño es indirecto o el perjuicio consiste en pérdidas de cualquier clase derivadas de daños directos o indirectos distintos a la pérdida de beneficios delimitada reglamentariamente. En este sentido, por ejemplo, no estaría cubierta una alteración en el suministro de cualquier tipo de energía.

No se cubren por el CCS las pérdidas de beneficios a consecuencia de daños sufridos por otros bienes que no sean los bienes asegurados, aunque sean causadas por una falta de suministro de bienes o servicios a causa de un evento extraordinario cubierto.

Todas estas situaciones, en mayor o menor grado, son riesgos que debe gestionar el asegurador directo y contra los que normalmente se protege a través de sus programas de reaseguro, sobre todo en aquellos ramos

y riesgos que con mayor probabilidad son susceptibles de sufrir acumulaciones, es decir, aquellos en los que un mismo evento es capaz de provocar múltiples reclamaciones para la entidad aseguradora.

En los últimos años, algunos siniestros importantes a causa de fenómenos naturales han impactado al reaseguro en nuestro mercado. Una pequeña proporción de los grandes siniestros pagados por el CCS, como los mencionados Klaus, Xynthia y Floora. También algunos eventos por granizo, como la granizada de Madrid en septiembre de 2008, o la de Vitoria, en julio de 2009. Otros provocados por peso de la nieve, como las nevadas de Cataluña de marzo de 2010. Un evento singular de la naturaleza que alcanzó al mercado español, aunque de forma indirecta, fue el terremoto de Chile de 2010, en el que numerosos intereses españoles se vieron afectados por uno de los diez terremotos más fuertes de la historia según los registros mundiales.

A pesar de la amplitud de la cobertura del CCS, subsisten algunos resquicios por los que la participación del reaseguro se hace necesaria

En cualquier caso, el nivel de siniestralidad catastrófica asumido por el mercado de seguros y reaseguros español es muy moderado cuando lo comparamos con las enormes prestaciones a las que ha tenido que hacer frente el reaseguro en otros mercados en los últimos años: la mayor parte del terremoto de Chile de 2010, los terremotos de Nueva Zelanda de 2010 y 2011, el terremoto y tsunami de Japón en 2011, las inundaciones de Australia y, sobre todo, de Tailandia en 2011, los tornados e incendios en Estados Unidos en 2011, el huracán Sandy en 2012...

COBERTURAS DE REASEGURO PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS EN ESPAÑA

En el mercado español, en los seguros de daños, los más expuestos al riesgo catastrófico, predomina la modalidad de reaseguro proporcional. Esta fórmula de reaseguro se basa en el reparto de responsabilidades entre asegurador directo y reasegurador. En consecuencia, los siniestros que afecten a las pólizas objeto de seguro y reaseguro se reparten entre asegurador directo y reasegurador de forma proporcional al reparto de responsabilidades. De este modo, en caso de ocurrencia de un siniestro por causa de un evento catastrófico de la natu-

raleza, la protección del reaseguro no tiene más límite que el total de responsabilidades reaseguradas, es decir, las responsabilidades transferidas por el asegurador directo a su reasegurador.

En otros mercados, en los que al no existir una figura equiparable al CCS, el riesgo de ocurrencia de siniestros de grandes cuantías por causa de eventos catastróficos de la naturaleza es mucho más probable, es común la fijación de los llamados “límites por evento”, de tal forma que la responsabilidad del reasegurador queda limitada en términos absolutos para esas situaciones.

Siguiendo con el caso más habitual en el mercado español, para la parte de responsabilidad retenida por el asegurador directo, cabe la posibilidad de utilizar una protección de reaseguro no proporcional por evento, conocida como contrato de cúmulos o “Cat XL” (del inglés “*Catastrophe Excess of Loss*”). Bajo esta modalidad de reaseguro se pagan siniestros causados por un determinado evento ocurridos dentro de un plazo definido contractualmente y que afecten a la parte de la cartera objeto del contrato, habitualmente en el mercado español la cartera retenida en el contrato básico proporcional.

En los contratos “Cat XL” la retención a cargo del asegurador directo se denomina prioridad. El compromiso que asume el reasegurador, es decir, la parte del siniestro a la que va a hacer frente contractualmente, se llama cobertura, tramo o capa. La suma de retención y responsabilidad del reasegurador es el límite del contrato, por lo que, además de los siniestros que no superen la prioridad, el asegurador directo se hace cargo de los excesos que superan el límite superior del contrato.

En España, por la mencionada existencia del CCS, la necesidad de cobertura de reaseguro para eventos de la naturaleza es mucho menor que en otros mercados. Por esta razón, contamos también en el sector privado, al menos hasta la fecha, con un desarrollo técnico casi nulo para la medición de las exposiciones y de la frecuencia e intensidad de los siniestros. En los últimos años, la mayor incidencia, a consecuencia de una inusual frecuencia de catástrofes importantes, con un efecto de cierta relevancia para el sector privado a pesar de la mayoritaria cobertura del CCS, y los relevantes progresos en cuanto a capacidad tecnológica y de proceso de la información, han despertado una mayor conciencia que puede permitir en los próximos años ciertos avances en la modelización y valoración de los riesgos de la naturaleza más frecuentes en España.

TÉCNICA PARA EL CÁLCULO DE COBERTURAS Y TARIFAS EN LA COBERTURA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS

En lo que concierne al enfoque técnico de las protecciones de reaseguro frente a las consecuencias de los eventos de la naturaleza, los reaseguradores utilizan una sistemática de referencia para calcular las estructuras de cobertura más apropiadas para el mercado y para cada cedente, así como sus precios.

En cuanto a la singularidad del mercado español, el gran contraste con los métodos aplicados en otros países radica en que la cobertura es solo parcial, ya que la gran mayoría de eventos corre a cargo del CCS. No obstante, hay notables diferencias de riesgo entre unas carteras y otras, por lo que es muy importante el estudio específico del perfil de riesgo de cada entidad.



Como punto de partida, hay que valorar que la magnitud de los daños no la determina únicamente el puro evento, sino también otros factores notablemente influyentes, como los tipos de construcción de viviendas e industrias, la eficacia de los sistemas de protección contra catástrofes y otras circunstancias coyunturales que pueden moderar o agravar las consecuencias del evento catastrófico natural, como puede ser el momento de acaecimiento, con una mayor o menor actividad humana en la zona y, por tanto, más o menos personas y valores económicos expuestos o en peligro.

Los procedimientos clásicos de tarificación no funcionan en el caso de los riesgos de la naturaleza, debido a la frecuencia normalmente muy reducida de los eventos siniestros. Sin embargo, para calcular las necesidades de cobertura y las tasas de prima que se ajusten al riesgo real, se debe procurar compensar la deficiencia en experiencia a través de la construcción de modelos predictivos y a la realización de múltiples simulaciones. Podemos definir tres fases en la construcción y tarificación de las coberturas frente a eventos de la naturaleza.

Una primera, en la que se intenta estimar la frecuencia esperada del evento. Para ello se toman como base los datos e informaciones disponibles de la observación histórica, como medio para posibilitar la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de eventos de una determinada magnitud. En esta fase es frecuente contar con datos poco precisos y con un rango de probabilidad incómodamente amplio, sobre todo en aquellos eventos más inusuales, con muy pocas observaciones registradas. Es una fase fundamentalmente científica, en la que el objetivo es prever la ocurrencia de eventos, su frecuencia, su magnitud, su localización geográfica y sus principales características.

La predicción sobre la ocurrencia de eventos no permite anticipar previsiones sobre la frecuencia y el alcance de los daños que pueden causar, ya que para ello se requiere conocer además la distribución geográfica de los riesgos asegurados, así como su grado de vulnerabilidad. Es fundamental en este punto tener en cuenta el detalle

de los datos aportados por cada cedente respecto a su negocio a proteger.

Por tanto, se necesita evaluar en una segunda fase la localización de los riesgos y el nivel de exposición que de ella se deriva en relación al peligro que estamos analizando, o al conjunto de peligros contra los que queremos proteger el objeto asegurado. Aquí cobra una importancia clave la exhaustividad y precisión de las informaciones disponibles, punto débil en especial en el mercado español, en el que la extensa cobertura del CCS no ha propiciado el desarrollo de sistemas avanzados de ubicación y control de las exposiciones por parte del sector privado o de empresas especializadas.

Los procedimientos clásicos de tarificación no funcionan en el caso de los riesgos de la naturaleza, debido a la frecuencia normalmente muy reducida de los eventos siniestros

Y por último, una vez que se ha valorado la exposición al riesgo, debemos intentar valorar la vulnerabilidad de la cartera frente al peligro o peligros analizados y cuáles podrían ser los daños esperados en caso de ocurrencia del evento. La siniestralidad varía enormemente en función de las características del riesgo. Sin duda, un siniestro como el terremoto de Lorca no habría tenido las mismas consecuencias si hubiera ocurrido en un país como Japón, acostumbrado a este tipo de eventos y mejor preparado, con unas técnicas y unas exigencias de construcción que reducen de forma importante los efectos de temblores sísmicos en ese rango de magnitud.

Tras una correcta valoración de estas tres fases, es factible modular un esquema de cobertura y fijar un precio ajustado al riesgo.



- La cobertura aseguradora de las catástrofes naturales. Diversidad de sistemas. 2008 Consorcio de Compensación de Seguros: www.conorseguros.es
- Informe del reaseguro en España, 2011. Nacional de Reaseguros, S.A.: www.nacionalre.es/pdf/INFORME.pdf